



# GOBIERNO DE PUERTO RICO OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Orlando C. Rivera Berríos

## VIA CORREO ELECTRÓNICO

11 de abril de 2025

### Carta Circular Núm. 004-2025

Secretarios, Jefes de Agencias, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

Orlando C. Rivera Berríos  
Director

## **PREPARACIÓN DE LOS PLANES ESTRATÉGICOS, PLANES DE EJECUCIÓN ANUALES E INFORMES DE RESULTADOS, CONFORME A LA LEY NÚM 236-2010, SEGÚN ENMENDADA.**

### **I. OBJETIVO**

Esta Carta Circular se emite con el fin de informar a las agencias cubiertas por la Ley Núm. 236 de 30 de diciembre de 2010, según enmendada (en adelante, “Ley 236-2010”) sobre los criterios y el procedimiento a seguir para la preparación y presentación de los planes estratégicos, planes de ejecución anuales y los informes de resultados, los cuales deberán ser sometidos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”); el procedimiento para el envío de estos planes e informes y las fechas límite para la entrega de los mismos.

### **II. BASE LEGAL**

La Ley 236-2010, conocida como la “*Ley de Rendición de Cuentas y Ejecución de Programas Gubernamentales*”, dispone los mecanismos para el establecimiento de la planificación estratégica y la medición del desempeño de los programas de las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico que cada agencia gubernamental implemente un programa dirigido a optimizar su funcionamiento y servicio. Esta política pública se logrará creando planes estratégicos en los cuales se establezcan objetivos cuantificables.

Así promoveremos un gobierno que cumpla sus metas, que esté enfocado en la calidad del servicio y la satisfacción de la ciudadanía. De esta manera, se cumple con el propósito de mejorar la eficiencia y la percepción pública de su gobierno, implantar un sistema de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, en el cual los componentes gubernamentales estén dirigidos al logro de objetivos, para así determinar la eficiencia y eficacia de los servicios mediante la publicación de los resultados y de la calidad de estos.

### **III. APLICABILIDAD**

Para efectos de la presente Carta Circular, se entenderá como agencia: cualquier junta, cuerpo, tribunal examinador, corporación pública, comisión, oficina independiente, división, administración, negociado, procuraduría, departamento, autoridad, funcionario, persona, entidad o cualquier instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, excepto: (i) la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; (ii) la Rama Judicial; (iii) la Oficina del Gobernador de Puerto Rico; (iv) la Guardia Nacional de Puerto Rico; (v) los Municipios; (vi) la Oficina de Gerencia y Presupuesto; (vii) la Oficina de Ética Gubernamental; (viii) la Comisión Estatal de Elecciones; y (ix) la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

### **IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS**

La Ley 236-2010, establece y define los planes e informes y dispone el procedimiento a seguir para su creación, según se muestra a continuación:

#### **A. Plan Estratégico**

Documento en el que se establece, cuál será la estrategia, sobre las actividades de la gerencia, durante un periodo determinado. Dicho plan deberá ser cuantitativo, ya que establece las metas que debe alcanzar la gerencia; manifiesto, ya que describe el modo de conseguirlas y la estrategia a seguir; y temporal, indicando los plazos con los que cuenta la agencia para alcanzar estas metas. El Plan Estratégico deberá ser presentado digitalmente a la OGP, a más tardar el 1 de mayo de 2025 y, subsiguientemente el 1 de mayo de cada cuarto año. Comprenderá un período de no menos de cuatro (4) años, a partir desde el año fiscal en que se presenta y deberá ser actualizado y/o revisado anualmente.

#### **B. Plan de Ejecución Anual**

Documento que contiene las actividades de cada programa incluido en el presupuesto de dicho organismo, los objetivos a conseguir cada año y la manera de alcanzarlos. Este Plan debe estar en armonía con lo establecido en el Plan Estratégico. Dicho plan deberá ser presentado digitalmente a la OGP anualmente, no más tarde de cada 1 de mayo.

### **C. Informe de Resultados del Plan Estratégico**

Informe de los resultados de la implantación del Plan Estratégico vigente. Deberá ser presentado digitalmente, a más tardar el 1 de noviembre de 2028 y consecutivamente el 1 de noviembre de cada cuarto año. Inmediatamente se radique el informe de resultados, se deberá presentar un nuevo Plan Estratégico.

### **D. Informe de Resultados del Plan de Ejecución Anual**

Informe de los resultados de la implantación del Plan de Ejecución Anual. Deberá ser presentado digitalmente, a más tardar el 1 de noviembre de cada año. Inmediatamente se radique el informe de resultados, se deberá presentar un nuevo Plan de Ejecución Anual.

Las agencias someterán los planes e informes correspondientes a través de la plataforma OGP 360 (en adelante, “Plataforma”) disponible en la página oficial de la OGP.

Para facilitar el intercambio de información, cada agencia debe haber identificado y designado al menos dos (2) empleados contacto que serán responsables de someter, a través de la Plataforma los planes e informes a la OGP y cualquier documento o información relacionada. Es importante que la información del personal contacto esté actualizada y de surgir algún cambio se notifique inmediatamente a la OGP. La agencia que aún no haya designado o actualizado la información de los empleados contacto deberá realizar el trámite de forma electrónica a través del Módulo de Accesos a Usuarios (MAUA), disponible en la página oficial de la OGP.

Conforme lo establece la Ley 236-2010, las funciones y actividades que se realicen para el desarrollo de los planes e informes deberán ser realizadas exclusivamente por empleados del Gobierno de Puerto Rico.

Todos los Planes Estratégicos, los Planes de Ejecución Anual y los Informes de Resultados de cada agencia del Gobierno de Puerto Rico deberán estar disponibles en la página electrónica de la OGP y de cada agencia para que todo ciudadano pueda analizar y revisar dichos planes e informes.

A continuación, se incluye una tabla que contiene un resumen con la descripción del documento, la frecuencia de su entrega y el período correspondiente.

<b>Descripción</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Período Correspondiente</b>
Plan Estratégico	1 de mayo de cada cuarto año, comenzando en el 2025	4 años fiscales
Plan de Ejecución Anual	Anual	1 año fiscal
Informe de Resultados del Plan Estratégico	1 de noviembre de cada cuarto año, comenzando en el 2028	Plan Estratégico Actual
Informe de Resultados del Plan de Ejecución Anual	Anual	1 año fiscal

## **V. INCOMPATIBILIDAD**

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 009-2021 de 26 de abril de 2021, “*Preparación de los Planes Estratégicos, Planes de Ejecución Anuales e Informes de Resultados, Conforme a la Ley Núm. 236-2010, según enmendada.*”

## **VI. SEPARABILIDAD**

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de esta Carta Circular fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará ni afectará el remanente de ésta.

## **VII. VIGENCIA**

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir inmediatamente.

Para aclarar cualquier duda sobre esta comunicación puede enviar su consulta a través del siguiente correo electrónico: [ley236@ogp.pr.gov](mailto:ley236@ogp.pr.gov).